

RESOLUCION GENERAL A.G.R. 52/15 (Pcia. de Catamarca)
S.F. del Valle de Catamarca, 29 de diciembre de 2015
B.O.: 8/1/16 (Cat.)
Vigencia: 8/1/16

Provincia de Catamarca. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre los créditos bancarios. [Res. Gral. A.G.R. 49/02](#). Su modificación.
Art. 1 – Sustitúyese el art. 15 de la Res. Gral. A.G.R. 49/02 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15 – Los contribuyentes computarán los importes recaudados como pago a cuenta del impuesto. A tal fin, los resúmenes de cuenta expedidos por los agentes de recaudación constituirán, para los contribuyentes, suficiente y única constancia de la recaudación practicada.

Cuando la titularidad de la cuenta pertenezca a más de un contribuyente, el importe total recaudado será imputado por el contribuyente que informe la entidad bancaria como sujeto responsable”.

Art. 2 – De forma.